



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON
FUERZA DE**

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Autorícese al Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos a disponer de los intereses generados por los fondos existentes en cuentas judiciales de aquellos expedientes concluidos o paralizados y, que estando en condiciones de ser requeridos por quien tiene el derecho a los mismos, no fueron solicitados para su percepción en el plazo de tres (3) años.-

ARTÍCULO 2º.- Establécese que estos fondos por intereses pasarán a una Cuenta Especial a la orden del Superior Tribunal de Justicia y serán destinados a financiar la ejecución del plan de obras públicas, la adquisición de bienes de uso, la aplicación de nuevas tecnologías y a la ejecución de políticas sobre cuestiones de género u otros destinos que el Superior Tribunal de Justicia determine.-

ARTÍCULO 3º.- El Superior Tribunal de Justicia deberá mantener en reserva, al menos, un diez por ciento (10%) de los fondos existentes en cuentas judiciales, neto de reactivaciones, de aquellos expedientes concluidos o paralizados, a los efectos afrontar eventuales solicitudes de devolución. En caso de que dicho porcentaje resultare ocasionalmente insuficiente se autoriza a realizar los refuerzos o readecuaciones presupuestarias para asegurar el cumplimiento.-

ARTÍCULO 4º.- Facúltese al Superior Tribunal a realizar imposiciones en caja de ahorro o depósitos a plazo fijo de los fondos del Artículo 1º.-

ARTÍCULO 5º.- Autorícese a los organismos competentes a efectuar las modificaciones o adecuaciones presupuestarias para la incorporación de los recursos al presupuesto del Poder Judicial.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, etcétera.-

Sala de Sesiones. Paraná, 4 de noviembre de 2020.-

CARLOS SABOLDELLI
Secretario Cámara Diputados

ANGEL FRANCISCO GIANO
Presidente Cámara Diputados